



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.909 / 2014.-

ZAPALLAR, 07 de Octubre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan José López Figueroa.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN JOSE LOPEZ FIGUEROA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 07 de octubre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, domiciliada para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y otra parte comparece don **JUAN JOSÉ LÓPEZ FIGUEROA**, chileno, soltero, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en adelante "el prestador"; los comparecientes por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: El prestador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de "APOYO EN EL TREN DE LA ESPERANZA, INSERTO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PATRIMONIAL Y FERROVIARIO." que se le encomienda.

SEGUNDO: Los servicios se prestarán en la Estación de tren de Catapilco, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: El empleador se compromete a remunerar los servicios del prestador por día efectivamente trabajado la suma diario de \$ 20.000- (veinte mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo el prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Delegado Municipal de Catapilco**, Unidad Técnica del presente contrato.

CUARTO: El empleador se compromete a suministrar al prestador los implementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador se compromete y obliga, expresamente, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato en relación a su trabajo.

SEXTO: El presente contrato será desde el 18 de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.006.002**: denominada "Programa Recuperación Patrimonial y Ferroviario"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 4909.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.